

RESOLUCION No 010-CZ3-DDR-UAJ-2021

Dr. RAMIRO PACIFICO PONTON VELOZ
DIRECTOR DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES

CONSIDERANDO

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

Que, con Acuerdo Ministerial del 08 de enero del 2013, se expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MIES.

Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibíd*em, determina: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el inciso tercero del Art. 25 *Ibíd*em, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 de fecha 17 de julio del 2019 emitido por la Dra. Lourdes Berenice Cordero Molina, MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, otorga atribuciones a los/las Directores/as Distritales, artículo 8 literal a) en el cual atribuye *"Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y las prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.*

Que la LOSNCP en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.



Que la RLOSNC en su Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que la RLOSNC en su Art. 26.- Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M Quito, D.M., 15 de enero de 2021, la Mgs. María Alexandra Román Lozano COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA emite la DISPOSICIÓN:

Por lo expuesto, se remite el oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNC, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional.

El momento en que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado se deberá proceder de manera prioritaria con la respectiva actualización incorporando el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDR-2021-0150-M Riobamba, 15 de enero de 2021, emitido por el Ing. Xavier Ríos ANALISTA ADMINISTRATIVO solicita la autorización para la aprobación y publicación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, de conformidad a lo dispuesto en la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA Art. 22.



Con lo expuesto, en ejercicio de mis atribuciones y como representante de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES.

SE RESUELVE

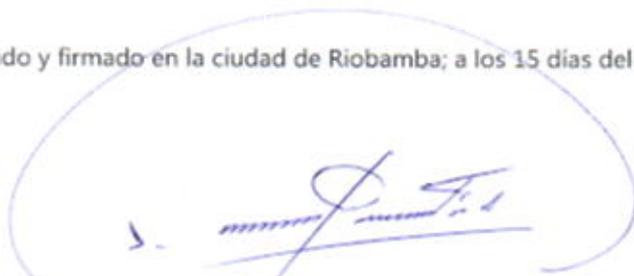
Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de consultoría, para el año 2021 de conformidad con los documentos adjuntos (ANEXO 1). Las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación en base a las asignaciones reales que se efectúen a las diferentes dependencias de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Art. 2.- Designar al área competente su publicación en el portal de compras públicas el presente Plan Anual de Contratación de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de consultoría de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES

Art. 3.- Solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional.

Art. 4.- Notificar a los procesos competentes del MIES, el contenido de este acto administrativo, para el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba; a los 15 días del mes de enero del 2021.



Dr. RAMIRO PACIFICO PONTON VELOZ
DIRECTOR DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES



ACCION	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado:	Ing. Xavier Ríos	
	Analista Administrativo	
Revisado:	Mgs. Edison Gonzalo Ruales Martínez	
	Abogado/a de Asesoría Jurídica Provincial 1	

